

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 93/2018

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de veintiuno de abril de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró la invalidez del *“artículo 25, fracción I, en su porción normativa ‘por nacimiento’, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, expedida mediante Decreto Número 831, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de octubre de dos mil dieciocho”*, se **notificó a las partes**, como se advierte de las constancias que obran en autos¹, y **se publicó** en el Periódico Oficial de Sinaloa, en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el diez de febrero, nueve de julio y diez de septiembre, todos del año en curso, respectivamente; con fundamento en los artículos 44², 50³ y 59⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido**.

Cabe precisar que en el fallo constitucional se determinó que la declaratoria de invalidez surtiría efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso de Sinaloa, lo cual aconteció el once de junio de dos mil veinte⁵.

Con fundamento en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la citada ley, **se**

¹ Fojas 354 a 360 del expediente en el que se actúa.

² **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

³ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁴ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ Foja 297 del expediente en el que se actúa.

⁶ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 93/2018

habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, y el artículo 9⁹ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM

acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:17:28Z / 27/09/2021T18:17:28-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b1 d5 3c 5b a3 56 b4 60 5f a3 85 11 92 3d 9d 93 7c 1f 0c 67 58 d8 5a b3 66 f8 76 42 83 8b 16 0e 46 db 2d a1 f6 65 a4 fd 11 f6 c6 b1 36 4b 61 6c 75 09 74 9b 60 58 36 a7 aa 2e 78 ea 7f ce 0c 85 e1 0b a1 2a 77 57 26 1a 22 5a 22 e4 33 7d 74 da b7 63 3f 05 45 2a 06 27 b3 53 77 7b d7 2a ee 46 87 78 76 d5 ab 7c d1 46 7a c2 d6 ee 10 5a b5 1d a9 55 91 5a d5 0b 23 ef 7e 95 34 9e 9a b3 2d bf 44 70 0d a3 3b bd 0d 07 0c de be c4 b4 5e c6 14 cd 11 41 34 31 11 0f eb bb e0 fc 76 65 f8 94 31 ba 93 b6 a0 c1 2d aa d7 b1 b8 66 57 9a 75 62 01 f9 4c 3e 95 22 ff 96 e6 34 2d b4 d8 7f 46 ca 5d f1 6b a1 59 4d a2 fc 14 45 a2 75 f6 07 51 91 79 56 fc 13 ff 80 2d 87 d7 62 7e 63 ab e2 45 9d 41 61 55 13 e2 9c 67 de 22 bd 34 a3 27 7c 58 04 b3 4c 42 00 5a 49 25 0e 89 b8 27 2d 17 64 a5 6a 93			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:17:29Z / 27/09/2021T18:17:29-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:17:28Z / 27/09/2021T18:17:28-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4119192			
	Datos estampillados	F3E087A5123D2EB67D9EB1BC804605DE475AF67324BEF753C9044BB74D889029			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2021T21:17:52Z / 24/09/2021T16:17:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	17 8a 3c 5e 04 0f 3d 89 60 c6 94 f3 bb 13 cd 73 40 27 d3 a4 eb 9f df f9 2a 21 8e 32 46 a9 71 5c 08 4b 92 44 9d 1e fa 41 87 34 a7 02 13 a8 4d 10 74 26 c6 43 30 02 d3 80 a0 38 80 2e 35 c9 b8 a5 32 44 9e 8c 4f 77 37 ca f4 42 8f 3b 6e 0d d4 72 c1 8e 0d e6 a2 65 41 b1 e6 13 6a 0d cc 61 56 d2 74 6a 21 11 b5 fe 92 b7 0d 5a 79 25 6b 1e 81 49 47 ed 68 2f db 96 8c 00 83 a4 58 1f 00 5c 05 7f 0e 2f 7e 26 ca 3d 2d 9a e6 b0 9f 33 b1 c4 44 af 60 15 f4 a8 8c c2 5e a1 14 8c 93 b3 cd 8f 91 2d a0 19 f7 13 c6 27 e1 02 94 99 49 67 42 07 56 3f e3 03 ab 9c 64 28 2f 36 94 bc be 0b 64 f5 d7 7f 97 e9 62 c3 1d 18 5f 40 57 ab 0c 6d 46 4a b9 31 1d 16 6b 9f aa 3d 49 ca b1 0f 0f 83 03 47 83 4f a5 c7 cb 15 31 8d 36 32 bd 17 93 ec 96 c8 f6 2f 4f 3a a1 d9 93 db 8e aa 8e 84 25 ef d2 25 52 3b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2021T21:17:52Z / 24/09/2021T16:17:52-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2021T21:17:52Z / 24/09/2021T16:17:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4115331			
	Datos estampillados	EE01FDF1B5FDF2A43C62F84C23C327D81F74CAED43C74ED5CAB0CAF9C664269E			